**RESOLUCIÓN DE ENTREGA**

**SOLICITUD DE INFORMACIÓN No. 134/2016**

En las oficinas de la Defensoría del Consumidor, a las trece horas del día veintidós de diciembre del año dos mil dieciséis, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información número **134/2016** presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública y Transparencia de esta Institución por parte de la señorita **xxxxxxxxxxxx xxxxxxxxxxxxx,** portadora de su Documento Único de Identidad número xxxxxxxxxxxxx xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx y quien requirió **una entrevista con la Oficial de Información de esta institución,** se analizó el fondo de lo solicitado y se realizaron las gestiones correspondientes, a fin de obtener la información de interés en cumplimiento del Artículo 50 letras “c”, “d”, “h” e “i” de la Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP-, Asimismo, considerando que no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los Artículos 19 y 24 de la LAIP, y conforme a lo dispuesto a los Artículos 61, 62, 65, 72 y 102 del mismo cuerpo legal, se hace constar:

1. Que la Jefa de la Unidad de Acceso a la Información Pública y Transparencia, quien ejerce las funciones de Oficial de Información para la Defensoría del Consumidor, respondió a todas las preguntas interpuestas por la solicitante de conformidad a su área de trabajo y a las competencias legales de esta institución.
2. Para el registro de la entrevista, se emitió un acta a las doce horas y cincuenta y ocho minutos de esta fecha, firmada a satisfacción por la solicitante y por la Jefatura de la Unidad de Acceso a la Información Pública y Transparencia, la cual se anexó al presente expediente administrativo. En ella se hizo constar, que la conversación fue grabada por la solicitante únicamente para fines académicos.
3. Se entregó adicionalmente, 39 documentos electrónicos concernientes a jurisprudencia nacional e internacional respecto a los alcances y límites del acceso a la información pública, sus avances y otros tópicos de interés relacionados.

Asimismo, a través de la presente resolución se resuelve:

1. Notificar a la solicitante a su correo electrónico como medio indicado para recibir notificaciones.

Sirva la presente resolución, para hacer constar que la Defensoría del Consumidor, respondió a la solicitud de información número **134/2016,** dentro del plazo legal establecido en el Artículo 71 inciso primero de la LAIP, notificados por medio de la Constancia de recepción y Resolución de admisibilidad.

**Rúbrica**

Oficial de Información y Transparencia